



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA Y LA FUNDACIÓN DE BLAS - VILLODRES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 17 de abril de 2026.

#### REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F. [REDACTED] como ALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma - Ciudad de Osma, con CIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Mayor 9 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D. ÁNGEL HERNANZ VILLANUEVA, con N.I.F. [REDACTED], representante de la entidad FUNDACIÓN DE BLAS - VILLODRES, con personalidad jurídica propia y CIF [REDACTED] con domicilio social en calle Eleta 2-4 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento de la cultura entre los vecinos/as de la localidad, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal apoyando las entidades y asociaciones sin beneficio económico o ánimo de lucro que persigan dicho fin. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades culturales enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

**SEGUNDO:** Que la FUNDACIÓN BLAS - VILLODRES tiene como objeto principal la exhibición de su sede social, difusión, protección e investigación de las Artes Plásticas, la Etnología, la Arqueología y las denominadas Ciencias Sociales.

**TERCERO:** Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para llevar a cabo el proyecto de apertura al público de los fondos de la Fundación Blas - Villodres.

**CUARTO:** Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.** Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las tareas y actividades culturales para llevar a cabo el proyecto de "apertura al público de los fondos por la Fundación Blas - Villodres y ciclo anual de actividades culturales" entre la Fundación de Blas-Villodres, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se considerarán conceptos subvencionables los gastos originados para llevar a

Apertura al público de los fondos de la Fundación de Blas-Villodres,  
Conferencias,  
Conciertos,  
Exposiciones temporales  
Página web

**TERCERA.** El presente Convenio tendrá la vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2026.

**CUARTO.** La Fundación Blas - Villodres se compromete a través de la firma del presente Convenio a llevar a cabo el siguiente proyecto:

- 1.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.
- 2.- Programar un calendario de actividades, dentro del periodo de junio, julio y septiembre, que no coincidan con las fechas establecidas para otras actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Turismo.
- 3.- Apertura al público de los fondos y casa museo de la fundación "de Blas-Villodres", los meses de, julio y agosto.
- 4.- Poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA sus salones para celebrar alguno de los cursos de verano de la Universidad de Santa Catalina.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma a través de la Intervención.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.
- 7.- Que figure en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

[REDACTED] motivo del **925 Aniversario de la Fundación de El Burgo de Osma**, deberá **en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible**, durante todo el 2026, el logotipo que conmemora dicha efeméride:



**QUINTA:** El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se obliga a:

- 1.- Poner a disposición de la organización de la actividad los medios necesarios para las actuaciones que se estimen oportunas, previa comunicación y con la supervisión del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

**SEXTA.** El beneficiario de la subvención es la Fundación de Blas - Villodres correspondiéndole una cuantía individualizada de **1.200 €**.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-48006 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

- 1.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- Se podrá realizar un **pago anticipado** y abono a cuenta de un **50%** de la subvención otorgada en los términos del art. 31.7 de la Ordenanza General de subvenciones, con carácter previo a la justificación, y a solicitud debidamente motivada de la Asociación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debiendo acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.
- 3.- La cuenta justificativa (PUNTO SÉPTIMO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en **se presentará antes del día 16 de octubre de 2026** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida.

**SÉPTIMA:** Justificación de la subvención:

La Fundación de Blas - Villodres está obligada a presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Deberá contener como mínimo:

Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable de la Fundación en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.

Memoria Económica:

2.1. Relación de los ingresos, acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad y facturas originales (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
  - a) Número
  - b) Número de identificación fiscal del expendedor
  - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
  - d) Contraprestación total.

2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .

2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente a la Fundación, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

**OCTAVA:** La Fundación de Blas - Villodres facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

**NOVENA:** En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

**DÉCIMA:** Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

**UNDÉCIMA:** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en Villodres.



Fdo.: Antonio Pardo Capilla

Fdo. Angel Hernanz Villanueva